



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
EJECUTANTE: ASOCIACION DE CABILDOS DE INDIGENAS DEL CESAR Y LA GUAJIRA - DUSAKAWI EPS
EJECUTADO: DEPARTAMENTO DEL CESAR-SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL CESAR
RADICACIÓN No. 20001-31-03-005-2022-00130-00

Integrado en debida forma el contradictorio, correspondería surtir la audiencia establecida en el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso, sin embargo, como en este caso no hay pruebas por practicar, pues las que obran en el plenario son eminentemente documentales, se emitirá sentencia anticipada de forma escrita, la cual se dictará por escrito el día viernes, veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023), notificada en estado del día siguiente, lo anterior habida cuenta que se cumplen con las exigencias señaladas en el numeral segundo del artículo 278 del CGP, lo que permite adoptar la decisión que en derecho corresponde de manera anticipada.

Para ello se requiere a los sujetos procesales para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia, presenten por escrito sus alegatos de conclusión con el propósito de que sean tenidos en cuenta en la sentencia anticipada.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Emitir sentencia anticipada de forma escrita, la cual se dictará por escrito el día viernes, veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023), en mérito de lo expuesto.

SEGUNDO: Decretar el embargo del remanente producto de las sumas de dineros que llegaren a desembargarse o que se encuentren constituidos en exceso, dentro del proceso de ejecutivo, seguido por CENTRO REGIONAL DE ONCOLOGIA SAS contra DEPARTAMENTO DEL CESAR - SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL CESAR, con radicado No. 2021-00187-00, que cursa en el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Valledupar.

SEGUNDO: LIMÍTESE dicha medida hasta la suma de NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$900.000.000.00). Para su efectividad oficiase a las células judiciales



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co**

citadas a fin de que se sirva proceder de conformidad y comunicar las actuaciones logradas. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ**

Cindy

Firmado Por:
Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5faca5d31a800327563205ce394c6a06401d5f1f90292226fd9ae63fefe445e5**

Documento generado en 06/12/2022 05:27:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**